



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente expediente informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de secuestro del bien inmueble embargado. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89-002-2019-00088-00.
DEMANDANTE:	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO:	EMIL JOSÉ BARCO LIBERNAL.
FECHA:	03 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro de la referencia; donde solicita se ordene la práctica de la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. No.226-52462, de propiedad del señor EMIL JOSÉ BARCO BERNAL. En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA, MAGDALENA,**

RESUELVE

PRIMERO: Comisionese a la Inspección Central de Policía y Tránsito de Santa Ana, Magdalena, con la finalidad de llevar a cabo la práctica de la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.226-52462, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, de propiedad del señor EMIL JOSÉ BARCO BERNAL identificado con la C.C.No.19.525.106.

SEGUNDO: La designación de Secuestre se hará conforme a la Lista Definitiva de Auxiliares de la Justicia para el período 2023-2025 y el cumplimiento dispuesto en la Circular DESAJSMC-79 del 17 de abril de 2023, la cual será anexada en el Despacho Comisorio.

TERCERO: Sírvase realizar la diligencia en el menor tiempo posible y devolverlo a este Juzgado oportunamente.

CUARTO: Líbrese el Despacho Comisorio con los anexos y oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.46
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 07 de NOVIEMBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5cfb2cfb94eb6cab8ceac09edad00df2294b5d6135ad78414164f2aba9fb6**

Documento generado en 03/11/2023 05:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>